

**Constancia:** Manizales, 30 de marzo de 2022, Manizales, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para requerir parte demandante, entidad bancaria y poner en conociendo respuesta de Bancos.

  
DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ  
Asistente Judicial



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, primero (1) de abril de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 <b>2021 0087200</b>
ASUNTO	REQUIERE DEMANDANTE-PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS Y REQUIERE BANCO.

Previo a comisionar para llevar a cabo diligencia de secuestro, solicitada por el apoderado de la parte ejecutante, se ordena requerir a la parte demandante, para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de aportar los linderos sobre los inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria N° 100-69965, 100-110164 y 100-69950 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, so pena de tener por desistido tácitamente la medida mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

Así mismo, se pone en conocimiento la respuesta allegada por **BANCO BBVA** en la que indica que a la demandada **CLEMENCIA YOLANDA VILLEGAS ESCOBAR** le fue registrada la medida cautelar de embargo, una vez presente saldos disponibles, le serán descontados y dejados a disposición.

Igualmente, se pone en conocimiento respuesta allegada por **BANCO BOGOTA** en la que refiere haber tomado nota de la medida cautelar de embargo y una vez las cuentas presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

En respuesta allegada por **BANCO DAVIVIENDA**, informa haber registrado la medida de embargo, pero respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Teniendo en cuenta que **BANCO FALABELLA** no ha emitido respuesta, se ordena REQUERIR a dicha entidad; para que en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, acate la orden de informar sobre la medida solicitada por secretaria de este Despacho mediante oficio N° 385 del 28 de febrero de 2.022, de la demandada CLEMENCIA YOLANDA VILLEGAS ESCOBAR (C.C. 24.312.004).

El incumplimiento, acarreará multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte dirección bien sea por medio físico o electrónica y para proceder a notificar al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ BELTRAN, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

---

Publicado por estado No. 57 fijado el 4 de abril de 2022 a las 7:30 a.m.



**LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO**  
Secretario

**Firmado Por:**

**Sandra Maria Aguirre Lopez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c1446a1968aa24897ebdd1906914c8bd2e16f1f617b810b8d220d1b95d85803**

Documento generado en 01/04/2022 03:49:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**